



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de febrero dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PAGO DIRECTO
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: ANA CAROLINA CHAPARRO CORREDOR
RADICACIÓN: 2021-00354-00

Mediante escrito enviado por la apoderada de la parte demandante, al correo electrónico de este Despacho el día 28 de noviembre de 2022, se solicita el retiro de la demanda.

Al respecto el artículo 92 del Código General del Proceso, señala:

«El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda».

En virtud de la disposición lo anterior y una vez revisado el expediente, se advierte que en este despacho se estaba tramitando el mismo proceso bajo el radicado N°2021-00354, por tanto, se procede a dar aplicación a la misma solicitud de retiro de la demanda para el proceso N°2021-00354.

En ese sentido, no sería necesario autorizar el retiro del libelo introductorio por auto, sin embargo, teniendo en cuenta la virtualidad que está rigiendo con el Ley 2213 de 2022, es deber de este Despacho proferir la presente decisión para conocimiento del solicitante.

En mérito de lo antes expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE – CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado y materializado en contra de los demandados. Oficiase a quien corresponda.

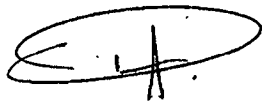
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 014** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/02/2023**.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria